



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE SANTIAGO (UTESA)

# Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes



Santiago de los Caballeros  
República Dominicana  
Abril 2023



## CONTENIDO

<b>Resolución</b>	3
<b>Filosofía Institucional</b>	4
<b>Capítulo I. Disposición General</b>	6
<b>Capítulo II. Naturaleza, Fines y Planificación de la Evaluación</b>	6
<b>Capítulo III. Tipo de Evaluación de los Aprendizajes</b>	8
<b>Capítulo IV. Criterios de Evaluación de las Actividades de Aprendizaje</b>	9
<b>Capítulo V. Formato y Forma de la Evaluación</b>	10
<b>Capítulo VI. Asistencia y Calificaciones</b>	11
<b>Capítulo VII. Resultados de las Evaluaciones</b>	13
<b>Capítulo VIII. Sistema de Publicación y Entrega de Calificaciones</b>	13
<b>Capítulo IX. Revisión de las Evaluaciones</b>	14
<b>Capítulo X. Evaluación en el Nivel Técnico Superior</b>	15
<b>Capítulo XI. Medidas Disciplinarias ante Infracciones de Estudiantes en las Evaluaciones</b>	15
<b>Capítulo XII. Consideraciones Generales</b>	16
<b>Anexo</b>	17
Diagrama de Flujo. Sistema de Evaluación en UTESA	17

## TABLAS

<b>Tabla 1. Distribución de los Períodos Evaluativo</b>	7
<b>Tabla 2. Escala de calificaciones</b>	12



## RESOLUCIÓN

**Considerando:** Que la **Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)** es una institución de educación superior, legalmente establecida, facultada para elaborar su Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, de acuerdo al Reglamento Académico y a los demás Reglamentos Institucionales.

**Considerando:** Que las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de la República Dominicana, establece lineamientos específicos en cuanto a los objetivos de la evaluación y la calidad de la misma.

**Considerando:** Que los lineamientos reguladores de la gestión académica están contenidos en el Reglamento Académico y los Estatutos de la Universidad.

**Considerando:** Que el propósito ordinario del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en UTESA es favorecer los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida, regulando las actividades asociadas con los procesos evaluativos.

**Considerando:** Que el Sistema de Evaluación Académica establece los parámetros fundamentales para la evaluación de los aprendizajes, según el desempeño del estudiante en las actividades académicas propias de las asignaturas y el plan de estudio que se esté cursando. Por lo cual, los estudiantes de la Universidad tienen derecho a ser evaluados por su rendimiento, de forma objetiva, equitativa y justa, e informados, previamente, de los criterios generales que serán aplicados en dichas evaluaciones.

**Considerando:** Que la Evaluación de los Aprendizajes se caracteriza por ser continua y formadora, y su finalidad es establecer mejoras continuas y avanzar hacia la implementación de un enfoque basado en competencias.

### Vistos:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.
- Los Estatutos de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).
- El Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).
- El Modelo Educativo de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).
- El Manual de Procedimientos del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).
- El Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).

## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### Filosofía

La Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) en su declaración de principios, promueve la democracia, la cultura nacional y universal, aporta alternativas y soluciones a los problemas nacionales, presta servicios pertinentes a la comunidad en el ámbito local, nacional e internacional. Por su carácter de Universidad Corporativa, crítica, abierta y humanista ofrece amplias oportunidades en todos los niveles y modalidades de la educación superior, a las personas con aspiraciones de superación personal y profesional, coherentes con las exigencias del mercado laboral y el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del país, bajo los más altos estándares de calidad.

#### Misión

Formamos líderes de manera integral a través de nuestras funciones de docencia, investigación y vinculación, desde un modelo de sistema corporativo con proyección global, de emprendimiento y sostenibilidad. Conforme a un criterio humanista, contribuimos a la búsqueda permanente de soluciones a los desafíos de la sociedad, mediante la ciencia, la tecnología y la innovación.

#### Visión

Ser el referente de ecosistema universitario de excelencia e innovación permanente, comprometido con el desarrollo sostenible, el emprendimiento y la responsabilidad corporativa.

#### Valores

- Ética
- Proactividad
- Respeto
- Innovación
- Empatía
- Compromiso
- Cooperación

### Objetivos fundamentales

- Contribuir con la formación de personas para que actúen con valores éticos y democráticos.
- Orientar a la ciudadanía para que contribuya al desarrollo sostenible, a la conservación de los recursos naturales y culturales, y a la promoción de la cultura de paz.



- Promover el pensamiento crítico, la comunicación eficaz, el liderazgo, y la aplicación de la inteligencia emocional en la resolución de problemas y necesidades del país.
- Promover la investigación, el emprendimiento, la creatividad y la innovación en el proceso de desarrollo.
- Estimular la integración de las tecnologías, el análisis de datos y los recursos digitales como herramientas efectivas para el ejercicio profesional.
- Mantener una evaluación sistemática de la realidad institucional, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la excelencia académica

## Principios

- Libertad y excelencia académica.
- Honestidad e integridad académica.
- Dignidad, respeto a la diversidad, no violencia y reconocimiento recíproco.
- Igualdad de género y de oportunidades, diversidad, accesibilidad e inclusión.
- Excelencia en la gestión, transparencia y rendición de cuentas.
- Sostenibilidad y desarrollo.
- Compromiso institucional y social.
- Confidencialidad y protección de la información.
- Cumplimiento de las normativas y reglamentos institucionales y nacionales.



## CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 1.** El presente Reglamento regula el proceso de las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes en los programas de Técnico Superior y Grado, de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).

## CAPÍTULO II. NATURALEZA, FINES Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 2.** La evaluación del progreso académico de los estudiantes se considera un proceso continuo y sistemático que facilita la obtención y recolección de datos e informaciones para su posterior análisis que, de forma equitativa, objetiva y coherente, permita tomar decisiones efectivas sobre el aprovechamiento y rendimiento de los estudiantes.

**Artículo 3.** La evaluación del aprendizaje del estudiante se entiende como un proceso de valoración y retroalimentación individual y colectiva durante el período de su formación profesional.

**Artículo 4.** La evaluación del estudiante se caracteriza por ser diagnóstica, procesual, continua, sistemática y formativa. Además, debe ser coherente, objetiva y estar integrada en el currículo, tomando en cuenta que los criterios de valoración y de corrección deben ser expuestos de manera explícita ante los estudiantes.

**Artículo 5.** La evaluación de los aprendizajes busca valorar el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes en consonancia con el perfil de egreso del estudiante utesiano. Por consiguiente, se debe enfatizar el razonamiento, el pensamiento crítico reflexivo, la toma de decisiones, la resolución de problemas, la creatividad y los valores que contribuyan a garantizar la formación integral y la calidad académica de los egresados.

**Artículo 6.** Para evaluar el rendimiento académico, y medir el aprendizaje del estudiante a lo largo de cada período evaluativo y de todo el cuatrimestre académico, el docente organizará actividades individuales o grupales, de acuerdo a la modalidad por la que opte el estudiante. La evaluación es un instrumento integrador complementario de verificación del rendimiento académico. Las actividades evaluativas como informes, trabajos de investigación, discusiones dirigidas, cuestionarios, exposiciones, tareas, visitas, estudios de casos y otras, tendrán la puntuación asignada por el profesor, según la tabla de valoración establecida.

**Artículo 7.** El sistema de evaluación de los aprendizajes adoptado por UTESA, toma en cuenta la estructura general de los programas académicos. A lo largo del cuatrimestre, se contemplan dos períodos evaluativos:

A. Un primer período con un valor máximo de 45 puntos que el estudiante irá acumulando mediante diferentes actividades con valores desde 5 hasta 30 puntos; además, una evaluación de 15 puntos.



B. El segundo período con un valor de 55 puntos que el estudiante acumula mediante diferentes actividades con valores desde 5 hasta 40 puntos; y una prueba final de 15 puntos. La sumatoria de ambos períodos totaliza los 100 puntos. La nota final del estudiante es el resultado de la suma de los dos períodos evaluativos.

Las diversas actividades que el docente planifica, diseña y aplica de modo permanente le permitirán evaluar por competencia los resultados de aprendizaje, y retroalimentar al estudiante a lo largo del cuatrimestre, con un carácter formativo.

**Tabla 1. Distribución de los Períodos Evaluativo**

<b>Primer reporte</b>	<b>45 puntos</b>
Actividades evaluativas (entre 5 y 15 puntos)	30 puntos
Evaluación	15 puntos
<b>Segundo reporte</b>	<b>55 puntos</b>
Actividades evaluativas (entre 5 y 15 puntos)	40 puntos
Evaluación final	15 puntos
<b>Valor total</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 8.** Las calificaciones que se reporten serán el resultado del valor de las evaluaciones acumuladas en cada período, las cuales responden a diversos instrumentos de evaluación implementados a lo largo del cuatrimestre: prácticas, guías didácticas, exposiciones, informes, debates, juegos de roles, cuestionarios escritos, cine foro, aprendizaje basado en problemas, entre otros. Los resultados son analizados por el profesor con los estudiantes, y el reporte de esas calificaciones se remite electrónicamente a la Dirección de Registro.

**Párrafo:** Las evaluaciones deberán adaptarse a las características de cada área y carrera. La finalidad es realizar una correcta evaluación de los aprendizajes y de las competencias en los estudiantes durante su formación profesional.

**Artículo 9.** La Vicerrectoría Académica en coordinación con la Dirección de Registro son los organismos responsables de aprobar la programación de los períodos evaluativos, para su aplicación en cada cuatrimestre académico.

**Artículo 10.** Cada período de evaluación debe concluir en las fechas establecidas por la Universidad.

**Artículo 11.** La evidencia de la evaluación final se deposita en la Dirección de Registro acompañada del listado de asistencia. El acta de la calificación final, firmada por el profesor, es el paso que permite concluir el proceso de la evaluación.

## CAPÍTULO III. TIPO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**Artículo 12.** De acuerdo al sistema de evaluación que se aplica en UTESA, a los estudiantes se les evalúa tomando en cuenta los principios de la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Estos son planificados y aplicados por los profesores, y se definen de la siguiente forma:

- **Heteroevaluación:** El profesor evalúa el aprendizaje de sus estudiantes, atendiendo a las etapas que se describen en este Reglamento.
- **Coevaluación:** Es la evaluación del desempeño del estudiante realizada por sus propios compañeros. Tiene como meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes, y proporcionar retroalimentación a sus compañeros. Se caracteriza por ser transversal, ya que se presta para trabajar los valores como la responsabilidad, la honestidad, la objetividad y la equidad.
- **Autoevaluación:** Involucra a los propios estudiantes, quienes toman la responsabilidad de monitorearse a sí mismos, y hacer juicios de valor acerca de los aspectos de su propio aprendizaje, en función de los criterios e indicadores previamente establecidos por el profesor. Los estudiantes reflexionan acerca de la evolución de su aprendizaje, lo que les permite reconocer sus fortalezas y debilidades, y los responsabiliza de mejorar su propio proceso.

**Artículo 13:** El proceso de evaluación de los aprendizajes en UTESA está compuesto por las tres etapas siguientes:

- **Evaluación Diagnóstica:** La aplica el profesor al inicio del programa de asignatura y en cada unidad o tema de aprendizaje, con la finalidad de verificar si el estudiante cuenta con las herramientas y conocimientos necesarios para pasar a un nuevo nivel de complejidad y tomar decisiones sobre la planificación y el reajuste de los contenidos.
- **Evaluación Formativa:** Se aplica durante todo el proceso de aprendizaje con el propósito de verificar si los objetivos del aprendizaje están siendo alcanzados, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes. También, para identificar las partes del material donde no ha logrado un aprendizaje eficiente; motivar su participación como evaluador de su propio proceso de aprendizaje. En este proceso el profesor podrá determinar si el tiempo y las estrategias que se han utilizado en el aprendizaje son adecuados.
- **Evaluación Sumativa:** Esta evaluación la aplica el profesor al final de cada período evaluativo con el propósito de medir y valorar sus resultados. En términos generales, permite integrar los aprendizajes y obtener un juicio de valor mediante la medición global de conocimientos, actitudes y habilidades adquiridos por el estudiante.





## CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

**Artículo 14.** Para garantizar la calidad, validez, objetividad y confiabilidad de la evaluación de los aprendizajes, se asumen los siguientes criterios:

- Las actividades de aprendizaje deben ser claras y precisas en cuanto a requisitos, tales como: extensión, puntuación, corrección, retroalimentación y particularidades específicas de la actividad.
- Las actividades deben estar en correspondencia con los contenidos del programa, con los resultados de aprendizaje y las competencias esperadas.
- Los profesores deben mantener una comunicación efectiva durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, ofreciendo retroalimentación y acompañamiento a los estudiantes.
- Las actividades escritas, orales o prácticas deben estar claramente diseñadas y estructuradas; además, deben redactarse y comunicarse de forma precisa, de modo que se evidencien los resultados de aprendizaje y las competencias que se esperan del estudiante.
- La elaboración de los reactivos (ítems) que contenga cada evaluación aplicada, debe tener en cuenta los aprendizajes que debieron lograr los estudiantes y que pretenden ser medidos en la evaluación.
- Los profesores son los responsables de la aplicación, supervisión y evaluación de todas las actividades, debiendo velar por propiciar un ambiente idóneo para la correcta aplicación y su efectivo desarrollo.

**Artículo 15.** La evaluación de cada período, incluyendo el valor de cada actividad evaluativa, los ejercicios, trabajos, prácticas y otros aspectos de la clase serán debidamente explicados a los estudiantes desde el primer día de clases, tomando en cuenta el programa de la asignatura.

**Artículo 16.** Las actividades y ejercicios de cada período evaluativo podrían ser observación de un aprendizaje o registro anecdótico, elaboración de mapas conceptuales, portafolios, diarios reflexivos, debates, entrevistas, puestas en común, intercambios orales, ensayos, resolución de problemas y casos para resolver, informes, trabajos de investigación, discusiones dirigidas, cuestionarios, exposiciones, tareas, cine foro, visitas a lugares relacionados con el programa (previa autorización), y otras actividades propias de cada período. Cada una tendrá el valor asignado por el profesor; sin embargo, la valoración no deberá ser superior a los 15 puntos.

**Artículo 17.** En las asignaturas que por su naturaleza formativa requieran la realización de trabajos de investigación o una práctica relevante, se podrá implementar las mismas como parte de la evaluación final. El tiempo para realizar estas actividades puede sobrepasar el tiempo de la clase ordinaria.



**Artículo 18.** Las evaluaciones escritas serán departamentales, elaboradas por los profesores calificados del área, y supervisadas y aprobadas por la Dirección de la Carrera.

**Artículo 19.** Las evaluaciones contarán con una Rúbrica institucional. Este modelo garantizará el uso de un instrumento transparente, y la puesta en práctica de pautas evaluativas similares para todas las áreas y carreras de la Univers

**Artículo 20.** Las evaluaciones finales en cualquiera de las modalidades que el profesor elija, deben abarcar el contenido total de la asignatura que se evalúa.

## CAPÍTULO V. FORMATO Y FORMA DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 21.** Es obligatorio que los estudiantes estén presentes en los trabajos o acciones de evaluación que se hayan programado.

**Artículo 22.** Los estudiantes para poder realizar las evaluaciones están obligados a presentar el Carnet de Identificación de la Universidad. En caso de no poder presentar ese documento, deberán mostrar al profesor cualquier otro documento de identificación válido en el país.

**Artículo 23.** El tiempo programado para tomar o completar una evaluación no podrá exceder, en lo posible, al tiempo asignado a una clase ordinaria. Si fuere necesario aumentar el tiempo, deberá acordarse con los estudiantes, previamente.

**Artículo 24.** Las evaluaciones no deben tener un valor superior a los 15 puntos. Se entiende, por tanto, que los profesores no aplicarán instrumentos que excedan este valor total. Deben sumar, al final de cada período, los resultados de las actividades desarrolladas continuamente a lo largo del cuatrimestre.

**Artículo 25.** Las evaluaciones escritas u orales y las actividades de aprendizaje de cada período deben estar diseñadas atendiendo al contenido del programa de la asignatura. El docente, por tanto, deberá tener presente los aspectos más relevantes, considerando las competencias que sus estudiantes deben lograr y cuáles son los resultados de aprendizaje esperados.

**Artículo 26.** Las evaluaciones escritas serán redactadas en un lenguaje claro y preciso, seleccionando los ítems que recojan los contenidos más importantes; por tanto, deberá tomarse en cuenta el nivel de dificultad de la evaluación en relación con el tiempo del que dispondrán los estudiantes para completarla.

**Artículo 27.** La puntuación o valor de la evaluación debe estar detallada en cada ítem del examen, lo cual permitirá al estudiante saber el valor total del mismo.

**Artículo 28.** El formato de la evaluación escrita contiene los siguientes datos: nombre de la Universidad, nombre y clave de la asignatura, nombre del profesor, valor total del examen, espacio para el nombre



del estudiante y su matrícula, espacio para colocar el número de grupo de la asignatura y la fecha. Los ítems deben estar numerados, y a cada uno debe incluirse el valor asignado.

**Artículo 29.** Las evaluaciones escritas deben estar compuestas por diferentes tipos de ítems: complementación o respuesta breve, jerarquización, ordenamiento, opción múltiple, correlación, multi-ítem o multiinteractivo, clasificación o agrupamiento, composición por temas, modelación, representaciones gráficas, entre otras.

**Artículo 30.** Las evaluaciones orales y prácticas deben acompañarse de su instrumento (rúbrica, guía de observación, escala de estimación, o lista de cotejo), el cual debe ser elaborado de forma transparente y puesto en conocimiento de los estudiantes previo a su aplicación.

**Artículo 31.** Los estudiantes deben realizar sus evaluaciones en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

**Artículo 32.** El estudiante debe llegar a tiempo a todas las actividades evaluativas.

**Artículo 33.** Los estudiantes están obligados a observar las reglas básicas sobre la privacidad de un examen. Cualquier infracción o falta anulará las garantías establecidas en el presente Reglamento y, de acuerdo con la normativa vigente, podrá dar lugar a la apertura de expediente disciplinario y a la sanción correspondiente.

## CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y CALIFICACIONES

**Artículo 34.** La asistencia a clases será de carácter obligatorio. Al respecto, el Reglamento Académico vigente establece lo siguiente: "El estudiante, para tener derecho a la evaluación final, debe contar, por lo menos, con el 80% de asistencia a clases, de acuerdo con el horario de la asignatura".

**Artículo 35.** Cuando un estudiante no puede asistir a las evaluaciones por una causa justificada, tiene derecho a una evaluación fuera de fecha, según lo consignado en el Reglamento Académico. El profesor puede pedir una evidencia que justifique la inasistencia (certificación de excusa laboral, certificación médica o cualquier otro documento que la justifique).

**Párrafo:** Se considerarán causas justificables, que deberán evidenciarse: Enfermedad, asistencia a actividades y/o eventos institucionales de organismos o empresas en las que el estudiante labore, en cuyo caso la inasistencia se justificará mediante una comunicación o certificado emitido por la instancia de que se trate; o cualquier causa grave o de fuerza mayor que justifique la imposibilidad de asistir al examen.

**Artículo 36.** En el caso de que un estudiante no se pueda presentar a tomar un examen o cualquier otro instrumento de evaluación por enfermedad comprobada o muerte de parientes en primer y/o segundo



grado, tendrá derecho a una postergación de examen, debiendo comprobar su impedimento hasta 48 horas después de la fecha y hora programada del examen, mediante nota escrita y certificados ante la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia y el Departamento de Registro. No se aceptarán solicitudes que no estén plenamente documentadas dentro del plazo señalado.

**Párrafo:** Si la justificación del estudiante no fuere aceptada, tendrá la opción de recurrir por escrito al Director de su Carrera, solicitando una solución para su caso.

**Artículo 37.** La Vicerrectoría Académica y el Departamento de Servicios Estudiantiles podrán autorizar ausencia de clases a los estudiantes cuando participan como representantes de la Institución en actividades académicas, deportivas, y culturales. En este caso, deberá enviarse copia de la autorización al profesor de la asignatura, a la Dirección de la Carrera, o del Departamento con Docencia y al Departamento de Registro.

**Artículo 38.** El proceso de aplicación de las evaluaciones será responsabilidad del profesor de la asignatura.

**Párrafo:** La Dirección de la Carrera y el Departamento con Docencia son responsables de la supervisión de las evaluaciones y del cumplimiento del Calendario Académico.

**Artículo 39.** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada asignatura serán establecidas utilizando números y letras. Según el Reglamento Académico vigente de la Universidad, de acuerdo con la calificación obtenida, se establece la siguiente escala:

**Tabla 2. Escala de calificaciones**

Calificaciones	Puntos	Equivalencia	
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	70-79	Satisfactorio
D	1	60-69	Deficiente
F	0	0-59	Reprobado
R	-		Retirado
EN	-		Examen de Nivel

**Artículo 40.** Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá obtener una calificación en A, B o C. Las demás calificaciones D o F no son suficientes para aprobar una asignatura; y, por tanto, el estudiante deberá inscribir de nuevo la asignatura hasta lograr la aprobación.

**Artículo 41.** Será responsabilidad de los profesores otorgar las calificaciones y retroalimentar a los estudiantes.



**Artículo 42.** Será responsabilidad del Departamento de Registro colocar las calificaciones que se describen a continuación:

- A. La calificación (EN) Examen de Nivel, se otorgará cuando el estudiante exonera una asignatura por examen de nivel.
- B. La calificación (R) Retirado, se otorgará a los estudiantes y participantes que hayan retirado asignaturas o el cuatrimestre completo.

## **CAPÍTULO VII. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 43.** Los profesores entregarán y revisarán con los estudiantes los ejercicios, trabajos o evaluaciones, debidamente corregidos y calificados en el plazo no mayor de dos (2) semanas.

**Artículo 44.** Las calificaciones de los dos períodos de evaluación deberán reportarse electrónicamente a la Dirección de Registro; el primero, en un plazo no mayor de 72 horas, después de realizado el último examen; y el segundo, en un período de 48 horas. El profesor deberá depositar en la Dirección de Registro las calificaciones y las evidencias de la evaluación final.

**Artículo 45.** La Dirección de Registro deberá conservar los exámenes u otras evidencias de la evaluación final durante un período mínimo de un cuatrimestre, a contar desde la publicación de las actas de calificación.

## **CAPÍTULO VIII. SISTEMA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE CALIFICACIONES**

**Artículo 46.** El proceso de evaluación durante un cuatrimestre académico culmina con la publicación electrónica de las calificaciones en la página web de la Universidad, y se oficializa cuando el profesor firma el acta de calificaciones al final del cuatrimestre en la Dirección de Registro.

**Artículo 47.** Las Actas de Publicación de las Calificaciones serán suministradas, elaboradas, emitidas y recibidas por el Departamento de Registro.

**Artículo 48.** El acta oficial de publicación de calificaciones en UTESA, contempla los siguientes renglones: Primer Reporte (R1), Reporte Final (R2), Sumatoria de las calificaciones (NF) y Equivalencia de la calificación (EQ).

**Párrafo 1.** En la casilla R1, se registra la sumatoria de las calificaciones correspondientes a las actividades de aprendizajes del primer período; y en la R2, las correspondientes al segundo período.

**Párrafo 2.** Las calificaciones de cada casilla deberán ser llenadas en formato electrónico por el profesor de la asignatura, y firmadas, cuando se imprime el acta con las calificaciones reportadas. El profesor debe firmar el acta en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas después de aplicada la última evaluación. Esto de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario Académico.

**Párrafo 3.** La publicación electrónica de las calificaciones es responsabilidad del profesor, y no debe ser transferida a otra persona. Cualquier modificación o error en las mismas es responsabilidad del profesor de la asignatura.

**Artículo 49.** Las actas deberán consignar todos los datos correspondientes a las casillas que este Reglamento ha fijado, así como también, la fecha, la firma y otros datos complementarios que el Departamento de Registro haya podido establecer.

## CAPÍTULO IX. REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 50.** El estudiante que no está satisfecho con el resultado de la evaluación final tiene derecho a solicitar una revisión, en un plazo no mayor de siete (7) días laborables, desde que la misma es reportada en la Dirección de Registro.

**Artículo 51.** La solicitud de revisión de la evaluación final será realizada por el estudiante de forma escrita, mediante un formulario concebido para tal efecto en el Departamento de Registro.

**Artículo 52.** Si la solicitud de revisión de evaluación final procede, la Dirección de Registro remite una comunicación a la Dirección de la Carrera o al Departamento con Docencia al que corresponde la asignatura que el profesor imparte.

**Artículo 53.** Las revisiones de las evaluaciones finales deberán ser realizadas a más tardar siete (7) días después de que la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia haya recibido las solicitudes del Departamento de Registro.

**Párrafo 1.** La revisión de la evaluación será realizada por una comisión integrada por la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia, el profesor de la Asignatura y un tercer miembro con dominio del tema, si fuere necesario. El estudiante puede estar presente en el momento de la revisión.

**Párrafo 2.** En la modalidad virtual, la Dirección de Registro podrá acceder con un usuario y contraseña, en los casos de solicitud de reclamación, revisión y modificación de la calificación.

**Párrafo 3.** Una vez hecha la revisión de la evaluación, se redacta un acta en la que se explica si hubo o no modificación en la calificación otorgada. Esta deberá ser firmada por el profesor responsable, y validada por la Dirección de Registro.



## CAPÍTULO X. EVALUACIÓN EN EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR

**Artículo 54.** La evaluación de los aprendizajes en el nivel Técnico Superior tomará en cuenta conocimientos, habilidades cognitivas y prácticas, así como actitudes de responsabilidad y autonomía, como lo define el Marco Nacional de Cualificaciones para el título de Técnico Superior y el enfoque por competencias de la Universidad.

**Artículo 55.** En el Técnico Superior, al igual que en las licenciaturas, la evaluación será sistemática, continua, formativa, y durante el cuatrimestre se registrará por los dos períodos evaluativos y la escala de puntuación establecida por la Universidad.

**Párrafo:** En aquellos programas de Técnico Superior que se organicen por Módulos, los estudiantes serán evaluados a partir de los Resultados de Aprendizaje que correspondan al grupo de asignaturas que integran el módulo. Bajo esta estructura, las evaluaciones se realizarán relacionando las diversas asignaturas, y contarán con una evaluación acreditativa al final, que certifique que el estudiante ha alcanzado las competencias y los resultados específicos del módulo. Estos deberán estar alineados con el logro de los resultados de aprendizajes generales del Plan de Estudio

## CAPÍTULO XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE INFRACCIONES DE ESTUDIANTES EN LAS EVALUACIONES

**Artículo 56.** El estudiante que sea sorprendido en acciones contrarias a la objetividad y privacidad de la evaluación, será calificado con nota de cero (0) en su examen, y su situación será informada a la Dirección de la Carrera y al Departamento con Docencia. En caso de que se compruebe una suplantación de personas (que una persona tome examen por otra), se realizará de forma inmediata un informe a la Dirección de la Carrera, para la aplicación de la sanción correspondiente, tanto para el estudiante suplantado como para el suplantador.

**Artículo 57.** Cuando un estudiante incurra en cualquier acto fraudulento con respecto a una evaluación, se le anulará la misma sin que tenga derecho a una oportunidad adicional. La nota del estudiante en esa evaluación será cero (0).

**Artículo 58.** Cuando en el curso de una evaluación o, posteriormente, se compruebe que un estudiante o varios han efectuado actos que comprometen la validez o la confiabilidad de los resultados generales, dicha evaluación será, según el caso, suspendida o anulada, debiéndose aplicar nuevamente al conjunto de los estudiantes afectados. Los causantes de dicha situación no tendrán derecho a una nueva oportunidad y su nota en la evaluación será cero (0), independientemente de las sanciones que determinen los Reglamentos de la Universidad.



**Artículo 59.** La reproducción parcial o total del Anteproyecto de Grado será sancionada con el retiro del cuatrimestre, y la reproducción parcial o total del Proyecto de Grado será sancionada con el retiro de la Universidad por un cuatrimestre.

**Artículo 60.** Cuando el estudiante reincida en los casos anteriores, se le aplicará la sanción correspondiente, según lo establecido en las normas disciplinarias vigentes.

**Párrafo:** En cualquiera de la modalidad, la sanción aplicada se hará constar en el expediente del estudiante.

## **CAPÍTULO XII. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 61.** Será competencia de la Vicerrectoría Académica dar solución a todos los casos imprevistos en este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, a través de consultas al Comité Técnico Académico, a la Comisión de Evaluación de los Aprendizajes y, si fuere necesario, mediante notificación al Consejo Directivo.

**Artículo 62.** El Consejo Directivo está facultado para solicitar modificaciones al presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

**Párrafo 1.** La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Registro deberán velar por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

**Párrafo 2.** El presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes entra en vigencia mediante Resolución de la Junta Universitaria.

**DADO EN LA CIUDAD DE LA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA,  
A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.**





## ANEXO

Diagrama de Flujo. Sistema de Evaluación en UTESA

